



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-00803

Asunto: Decreta secuestro.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso ejecutivo, el Juzgado,

Resuelve:

Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas: **OLA50F**, clase: MOTOCICLETA; marca: KTM; línea: 250 DUKE NG, color: NEGRO BLANCO, servicio: PARTICULAR, modelo: 2020, motor: 993708905, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Estrella, de propiedad de **Jonatan Estiben Cárdenas Carrasquilla** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.714.595.

Del historial referente al vehículo identificado con placas: **OLA50F**, objeto de la medida preventiva practicada en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa **GRAVÁMENES PRENDARIO**, constituidos a favor de: FONBIENES, COLOMBIA, S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone notificar al mencionado acreedor, a fin de que dentro de veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva citación, la que se surtirá atendiendo las disposiciones de los Arts. 291 al 293 Ibídem, hagan valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

Se designa como secuestre a Insop S.A.S., quién se localiza en la carrera 41 No. 36 sur-67, oficina 305 de Envigado, teléfono 332 92 06. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

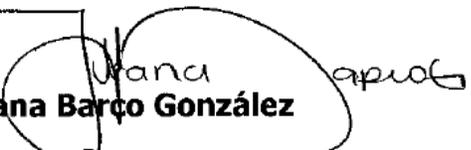
Para esta diligencia se comisiona al **Juez Promiscuo Municipal de la Estrella** ®, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Se expide el despacho comisorio N° 09.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, 9 marzo 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez